



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 98

Sábado 5 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 112, correspondiente al día 22 de Abril de 1951, se publica la siguiente Circular:

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO DEL ESPARTO

CIRCULAR número 10, por la que se dictan normas reguladoras para la próxima campaña de compraventa de espartos.

(Conclusión)

ANEXO NUMERO 3-B

MODELO DE OFERTA DE ALMACENISTAS DE ESPARTOS A LAS INDUSTRIAS DEL PAPEL

Don....., Almacenista de espartos papeleros, con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número...., comunica al Servicio del Esparto el compromiso firme que adquiere, de acuerdo con lo que preceptúa la Circular número 10, de dicho Servicio, de servir una partida de esparto, crudo, por un total de..... Kg., a la firma....., domiciliada en....., provincia de....., calle de....., número...., con arreglo a las siguientes características:

1.º CONDICION DE LA MERCANCIA.

- a) Calidad.
(Especificar si es de primera o segunda.)
- b) Empacado.
(Indicar si se servirá empacada en fardos de gran presión o confeccionados por prensa movida a brazo.)

2.º PRECIO.

(El que se determine por las partes contratantes, sin que pueda exceder de la tasa en vigor.)

3.º RITMO DE SERVICIO.

(El que previamente se señale por comprador y vendedor y corresponda normalmente a las características de la explotación que se trate.)

4.º ARBITRAJE.

En caso de reclamación y no avenencia, respecto a calidad de mercancía, comprador y vendedor renuncian a su fuero, sometiéndose a lo que en instancia final resuelva el técnico que al efecto designe el Servicio del Esparto.

Los gastos que con tal motivo se ocasionen serán de cuenta del reclamante, para el cual sea desfavorable la resolución dictada por el Servicio.

El firmante se somete a las disposiciones reglamentarias del Servicio del Esparto, así como a las determinaciones de dicho Servicio, sobre las modificaciones a introducir en este contrato, que se formaliza por correspondencia, siendo este documento el de comunicación al Servicio de dicho compromiso para su mayor efectividad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ... de de 1951.

ILMO. SR. JEFE DEL SERVICIO DEL ESPARTO.—(MADRID.)

ANEXO NUMERO 4

DECLARACION DE PRODUCCION NO REGULAR DE ALBARDINES

Don....., domiciliado en....., calle de....., número...., como..... (arrendatario, medianero) de la finca denominada....., del término municipal de....., provincia de..... y propiedad de don....., domiciliado en....., provincia de....., calle de....., número...., declara que en..... (linderos, ribazos)

se producen albardines en cantidad aproximada de..... kilogramos, para el corriente año de 1951, sin que dicha producción pueda considerarse como anual y sí como accesoría y circunstancial para la corriente campaña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ... de de 1951.

DILIGENCIAS:

Los datos que figuran en esta declaración son ciertos
..... a ... de 1951.

EL ALCALDE,

Sello del Ayuntamiento.

ILMO. SR. JEFE DEL SERVICIO DEL ESPARTO.—(MADRID.)

1631

En el «Boletín Oficial del Estado» número 116, correspondiente al día 26 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 29 de Marzo de 1951 sobre la enseñanza de Adultos en Escuelas de provisión especial.

Ilmo. Sr.: Establecidas en el artículo 31 de la Ley de Educación Primaria las enseñanzas para adultos, tanto en las Escuelas públicas como privadas, y dispuesto por Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1948 que, en lo que respecta a las Escuelas Nacionales, la Inspección de Enseñanza Primaria adopte cuantas medidas considere necesarias para la intensificación de dicha modalidad, con fijación de horarios adecuados, es justo conceder a los Maestros nacionales que atiendan esta enseñanza la gratificación adecuada, acreditada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto y subconcepto primero del vigente Presupuesto, no solo cuando se trate de escuelas públicas de régimen ordinario, sino en todas las de carácter nacional que las tengan establecida, y siempre que se acredite su funcionamiento en el informe correspondiente.

En su virtud, y teniendo en cuenta

las diversas solicitudes de Maestros Nacionales que sirven Escuelas Preparatorias de determinados Centros docentes.

Este Ministerio ha resuelto declarar que los Maestros nacionales de Escuelas Nacionales de régimen de provisión especial quedan autorizados a proporcionar la enseñanza de adultos, dentro de las condiciones establecidas para cada provincia, con derecho a percibir la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Marzo de 1951.—
IBÁÑEZ-MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

1728

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Ampliación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 31 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Abril) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.



Esta Dirección General ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria de 31 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Abril):

	Pesetas
Provincia de Barcelona	
Guardiola	6.000
Provincia de Gerona	
Villadráu	6.000
Provincia de Lérida	
Monrós	6.000
Provincia de Logroño	
Arenzana de Abajo	6.000
Provincia de Segovia	
Carbonero de Ahusín	6.000
Casla y Sigueruelo	6.000
Condado de Castilnovo	6.000
Martín Muñoz de las Posadas	7.500
Provincia de Teruel	
Cascante del Río y Valacloche	6.000
Terriente	6.000
Torremocha de Jiloca	6.000
Provincia de Toledo	
Casasbuenas	6.000
Provincia de Valencia	
Benifairó de Les Valls	7.500
Náquera	7.500
Provincia de Valladolid	
Matapozuelos	9.000
San Cebrián de Mazote	6.000
Trigueros del Valle y Cubillas de Santa Marta	7.500
Valdenebro de los Valles	6.000
Provincia de Zamora	
Mayalde	6.000
Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde	6.000

Al propio tiempo se advierte que también pueden tomar parte en el concurso como incluidos en el apartado b) del número 2 de la convocatoria, los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de Mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de Marzo de 1951.

Asimismo se rectifica el siguiente error:

Provincia de Valladolid

Dice: Gomez narro y San Pablo de la Moraleja.

Debe decir: Gomez narro y Moraleja de las Panaderas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente adición en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de su publicación en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de Abril de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

1729

Delegación de Industria

CENTROS DE TRANSFORMACION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «ELECTRICA DE CACERES, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Cáceres, Peña Aguda, de 100 K. V. A. a 13.800.220 127 voltios.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas.

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a ELECTRICA DE CACERES S. A., la instalación de Peña Aguda, de esta capital, el Centro de Transformación solicitado de 100 K. V. A. a 13.800 voltios 220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.º—La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

3.º—La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

6.º—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 21 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino Parada.

Sr. Director-Gerente de Eléctrica de Cáceres, S. A.—Plaza,

(126 ptas.) 1709

Juzgados

BADAJOS

Don Santiago Fernández de Arévalo Murillo Valdivia, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario 285 de 1951, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías que al final se dirán, y caso de ser habidos sean puestos a dispo-

sición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición y detención del autor o autores del hecho.

Badajoz a 26 de Abril de 1951.—Santiago Fernández.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1723

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa número 50, de 1949, por hurto de caballerías contra otro y Fernando Mirón Morujo, vecino de esta villa, se ha acordado la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de la finca embargada a dicho condenado que se describe:

Huerta al sitio Valle de los Higueros, de este término municipal, de una media cuartilla de tierra aproximadamente, de regadío, con algunas higueras, perales en poca cantidad; linda Norte, finca de Pablo Pilo Boyero; Mediodía, otra de Martín Pato; Poniente, otra de Joaquín Pilo y Francisco Santos B. Jarano; Naciente, con camino público; a un extremo de la finca existe una casa de planta baja, compuesta de zaguán y dos cuartos pequeños de unos cuatro metros de fachada por seis de fondo; tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de Mayo próximo, a las doce horas de la mañana.

Se advierte al público que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante proveerse de ello, y que terminado el acto se devolverán las consignaciones excepto la del mejor postor que se le computará como parte del precio.

Dado en Valencia de Alcántara a 26 de Abril de 1951.—Santiago Sánchez.—El Secretario, P. S. M., Julio Rasero.

(96 pntas.)

1727

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en expediente de exacción de costas de la causa número 94 de 1946, por el delito de hurto, contra Ange a Valencia Padilla, vecino de Membrió; se ha acordado la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de la finca que se describe, embargada a dicha condenada.

Una cuadra inscrita a nombre de Blas Mógna Gordo, sita en la calle del General Franco, número 66, del pueblo de Membrió; linda por la derecha entrando, con tinado de Antolín Cristóbal Valencia; izquierda, con camino de Valencia; espalda, con cercado de la viuda de Agapito Flores; tasada pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

El remate tendrá lugar simultánea-

mente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Membrió, el día 30 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Se advierte al público que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que terminado el acto se devolverán las consignaciones, excepto las del mejor postor que se le computará como parte del precio.

Dado en Valencia de Alcántara a 26 de Abril de 1951.—Santiago Sánchez.—El Secretario, P. S. M., Julio Rasero.

1726

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 123 de 1951, por robo.

Seis cabezas de ganado lana; que son de las características siguientes:

Una oveja churra; dos borregos churros; una oveja merina y dos corderos merinos, uno de ellos negro; una tijera; una talega de lona, con tres kilos de grana de la fábrica; cinco velas; dos palomas, una blanca y la otra ceniza; una manta usada; un tapete de 1'10 de largo por 0'70 de ancho, de tela de Torrejuncillo, con rayas coloradas y azules, que han sido sustraídos de un cebadero o tinado, frente a la fábrica de la Luz, en el sitio conocido por Busca ruidos, propiedad de don Lorenzo Sánchez Barrantes, vecino de esta Capital.

Dado en Cáceres a 28 de Abril de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

1722

Alcaldías

GARROVILLAS

Padrón de habitantes

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas, 25 de Abril de 1951.—El Alcalde, J. Durán.

1698

CASAS DE MILLAN

Edicto

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Casas de Millán a 26 de Abril de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

1689